



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Radicado	2021.00070.00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO BBVA
Demandado	RAMIRO IVAN LONDOÑO CAMPUZANO

Santa Marta, Dos (2) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Estando el proceso al Despacho para liquidar costas, la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito señalando como valor de la obligación la suma de \$115.845.953.54.

De la misma se correría traslado a la contraparte si no fuera porque el Despacho encuentra que no se ajusta a lo resuelto en el auto de fecha 22 de septiembre de 2021, por el cual se libró mandamiento.

En la citada providencia se indica que por el pagaré No. 00130517429600094413, se libraba orden por la suma de noventa y un millones dos mil ciento cuarenta y un pesos (\$91.002.141), correspondiente a capital, más la suma de cinco millones seiscientos setenta y cuatro mil cuatro pesos (\$5.674.0004), correspondiente a intereses corrientes liquidados desde el 27 de diciembre de 2020 hasta el 27 de marzo de 2021, más los intereses moratorios desde 4 de mayo de 2021 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a la tasa pactada o a la máxima legal permitida.

En ese orden se advierte que, la liquidación presentada en primer lugar no parte de la base del capital reconocido en el mandamiento de pago, ni se liquidan los intereses moratorios desde la fecha determinada en el mismo, es decir a partir del 4 de mayo de 2021, hasta la fecha en que es presentada la solicitud de aprobación, por lo menos, toda vez que la liquidación parte desde el año 2020 (el mes no es legible) hasta el 27 de abril de 2021, con un capital de inicial de \$667.909.00, razón por la cual el Despacho se abstendrá de pronunciarse sobre la misma, hasta tanto no se realice conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d078e0fb4ffa55645ff74ef987ec1f1205c0eecd540edae32a610e7b28be278**

Documento generado en 02/05/2023 07:20:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>